

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-07-2021. A despacho el presente INTERROGATORIO DE PARTE, para pronunciarse sobre su admisión, toda vez que la parte actora presentó escrito de subsanación en forma virtual dentro de la oportunidad concedida.

Sírvase proveer



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 964  
Radicado: [17-001-40-03-002-2021-00249-00](#) expediente digital  
Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE  
Solicitante: ANGELA MARIA ARIAS CEBALLOS  
Apoderada: LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ  
Absolvente: NICOLAS JARAMILLO HOYOS

Vista la constancia secretarial que antecede, por ser procedente y reunir los requisitos del artículo 184 del C.G.P, se accede a la solicitud formulada por la abogada LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ quien actúa en nombre y representación de ANGELA MARIA ARIAS CEBALLOS.

En consecuencia, se DECRETA el INTERROGATORIO DE PARTE que en forma anticipada deberá absolver NICOLAS JARAMILLO HOYOS.

Se procede a señalar fecha y hora para la AUDIENCIA en la que se llevará a efecto la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para el INTERROGATORIO DE PARTE que en forma anticipada deberá absolver NICOLAS JARAMILLO HOYOS.

**FECHA: 14 de septiembre de 2021**

**HORA: 2:30 pm.**

SEGUNDO: CITAR a la parte absolvente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290 y siguientes del C.G.P. y notifíquesele este auto el que se hará a través del

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD. Haciendo las prevenciones del artículo 205 del C.G.P.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 5 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ para que represente a la parte actora en estas diligencias de extraproceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en Estado No. \_\_\_ del \_\_\_  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA-Secretaria